



A QUIEN INTERESE

En calidad de representante legal de la FUNDACION ARTÍSTICA AFROCOLOMBIANA YAMBAMBÓ con NIT 830.008.221-9, certifico que la empresa RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES SAS con NIT 830. 052.555-1, presto sus servicios a la FUNDACIÓN ARTÍSTICA AFROCOLOMBIANA YAMBAMBÓ, con las siguientes especificaciones:

OBJETO: Prestó sus servicios en preproducción, producción y posproducción de 3 capítulos, para serie web de ficción de comedia.

Valor del Contrato: \$120.000.000

Fecha de Inicio: 9 septiembre 2019

Fecha de Terminación: 13 diciembre 2019

Calificación del servicio: Excelente por su cumplimiento y dedicación.

La presente se expide a solicitud del interesado a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2020, en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

WALTER NILSON ATEHORTÚA-CASTILLO

Representante Legal

Cedula de ciudadanía: 12.972.623

FUNDACION ARTÍSTICA AFROCOLOMBIANA YAMBAMBÓ

Teléfono: (1) 626 63 87 celular: 315- 3455007

Nit. 830.008.221-9
Calle 127 C No. 4 - 46 of. 103
Telefax: 6266387 - Cel: 315 3455007
E- mail: fundacionyambambo@hotmail.com
Apartado Aéreo 9462 - Bogotá D.C. -COLOMBIA



**CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE FUNDACIÓN ARTÍSTICA AFROCOLOMBIANA YAMBAMBÓ
Y RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES Y CÍA LTDA.**

PARTES DEL CONTRATO:

Por una parte y en su calidad de **CONTRATANTE:**

Entidad	FUNDACIÓN ARTÍSTICA AFROCOLOMBIANA YAMBAMBÓ
Domicilio	Bogotá D.C.
Dirección	CALLE 127 C No. 4 – 46
Teléfono y Fax	6266387 / celular: 3153455007
E-mail	Fundacionyambambo@hotmail.com
Representada por	WALTER NILSON ATEHORTÚA
Domiciliado en	BOGOTÁ
NIT Y/O C.C.:	830.008.221-9

En adelante denominada **EL CONTRATANTE**

Por la otra y en su calidad de **CONTRATISTA:**

Nombre	RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y CIA LTDA
Domicilio	Bogotá, D.C.
Dirección	Calle 69 A No. 4 -88 of 302
Teléfono y Fax	2493604 / 3476640
E-mail	rsaproducciones@yahoo.es
Representada por	RAQUEL SOFIA AMAYA ARIAS
Domiciliado en	Bogotá
NIT	830.052.555-1

En adelante denominado **EL CONTRATISTA.**

En las condiciones anotadas, **LA FUNDACIÓN ARTÍSTICA AFROCOLOMBIANA YAMBAMBÓ Y RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y CIA. LTDA.** hacen constar que han celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas y disposiciones:

Nit. 830.008.221-9
Calle 127 C No. 4 - 46 of. 103
Telefax: 6266387 - Cel: 315 3455007
E- mail: fundacionyambambo@hotmail.com
Apartado Aéreo 9462 - Bogotá D.C. -COLOMBIA

Nit. 830.008.221-9
Calle 127 C No. 4 - 46 of. 103
Telefax: 6266387 - Cel: 315 3455007
E- mail: fundacionyambambo@hotmail.com
Apartado Aéreo 9462 - Bogotá D.C. -COLOMBIA



CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE FUNDACIÓN ARTÍSTICA AFROCOLOMBIANA YAMBAMBÓ Y RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES Y CÍA LTDA.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Relación contractual de las partes: Este contrato no establece una asociación, consorcio, unión temporal u otra entidad legal entre las partes que pueda generar una nueva persona jurídica, como tampoco es su intención establecerla. Este contrato es producto del mutuo ejercicio de la autonomía privada de la voluntad, sin que en las relaciones jurídicas que lo antecedieron o que del mismo se derivan exista una posición dominante por parte de alguno de los contratantes y sin que alguno de ellos le hubiese impuesto al otro, cláusulas disposiciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Hacen parte de este convenio en orden de prelación, primero este contrato y segundo los acuerdos o estipulaciones por escrito que se lleguen a realizar entre las partes con posterioridad a la firma de este contrato.

SEGUNDA: Declaración de CONTRATANTE Y CONTRATISTA: Contratante y contratista expresan constancia de que no tienen obligaciones legales o contractuales, prohibiciones, gravámenes o limitaciones que afecten o puedan afectar el ejercicio de los derechos que adquieren de buena fe en virtud de este contrato. **PARAGRAFO:** Se reconoce que la señora RAQUEL SOFIA AMAYA ARIAS con cédula de ciudadanía No. 51.708.731 es la representante legal de la empresa **RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y CIA LTDA**, a quien le fue encomendado por parte de **LA FUNDACIÓN ARTÍSTICA AFROCOLOMBIANA YAMBAMBÓ** cumplir, dentro de la presente contratación con el objeto del contrato y con todas las obligaciones derivadas de él.

TERCERA: Buena fe contractual: Las partes contratantes declaran que el presente documento lo tuvieron con antelación para su conocimiento y libre discusión, por lo cual las disposiciones que lo integran serán oponibles entre las partes, con primacía sobre cualquier acuerdo total o parcial en las conversaciones precontractuales. Que su obligación mutua es la de colaborarse generosamente en la ejecución de este contrato, el cual celebran y ejecutarán de buena fe, y, en consecuencia, se obligan no sólo a lo aquí pactado, sino a todo lo que corresponda a su naturaleza, a la costumbre y a la equidad natural. En desarrollo de este principio de la buena fe contractual, y a manera enunciativa y sin perjuicio de otras obligaciones que del mismo se puedan derivar las partes se comprometen a:

- 1.- Actuar con lealtad
- 2.- Celebrar y ejecutar este contrato con la real intención de alcanzar los objetivos de la campaña de publicidad y las finalidades económicas, jurídicas y sociales en ella perseguidas.



CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE FUNDACIÓN ARTÍSTICA AFROCOLOMBIANA YAMBAMBÓ Y RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES Y CÍA LTDA.

- 3 - Colaborar lealmente para la cabal y oportuna ejecución del contrato SIN RECURIR EN PRACTICAS DILATORIAS.
- 4 - Colaborar con el aporte de pruebas en caso de litigio.
- 5 - La parte que ha sufrido un perjuicio como consecuencia de un incumplimiento imputable a la otra, debe hacer todo lo que razonablemente esté a su alcance con el fin de limitar el daño a lo mínimo posible

CLAUSULADO

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, se obliga a “Prestar sus servicios como Agencia Publicitaria para el desarrollo de estrategias creativas para campañas publicitarias de la FUNDACIÓN ARTÍSTICA AFROCOLOMBIANA YAMBAMBÓ, así como los servicios profesionales y especializados para “LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE 3 CAPÍTULOS, PARA SERIA WEB DE FICCIÓN COMEDIA.”

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas del presente contrato y de la ley, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a:

- Preproducción, producción y postproducción de la serie web de ficción de comedia de 3 capítulos de 5 minutos, denominada “Festival Cultural negra versión XXVII”.
- Poseer la música original de la serie y los respectivos derechos de uso.
- Los materiales complementarios del Máster y de todos los capítulos se facilitan a la Fundación.
- Cumplir y aplicar los ajustes que se realicen con la gerencia dentro del tiempo ejecutado en el presente contrato.
- Asistir a las reuniones programadas para cumplir con el desarrollo del proyecto.
- Otras actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato la **FUNDACIÓN ARTÍSTICA AFROCOLOMBIANA YAMBAMBÓ**, se obliga a: a) efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato; b) todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

CLAUSULA CUARTA. TERMINO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución del presente contrato inicia el 9 de septiembre de 2019 al 13 de diciembre de 2019, contado a partir de la firma del presente contrato por las partes.



CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE FUNDACIÓN ARTÍSTICA AFROCOLOMBIANA YAMBAMBÓ Y RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES Y CÍA LTDA.

CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos que pudieren llegar a generarse. La FUNDACIÓN PAGARÁ A EL CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera: **1.** Un primer pago por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00 M/CTE), una vez se firma el contrato por las partes. **2.** Un segundo y último pago por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00 M/CTE), el 27 de diciembre de 2019, previa presentación de informe de final de ejecución, factura y aprobación por parte de LA FUNDACIÓN.

CLAUSULA SEXTA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguiente eventos: a) por incumplimiento del objeto contractual; b) por disolución de cualquiera de las partes; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) por incumplimiento de las obligaciones del contratista; e) cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la ejecución de su objeto; f) por vencimiento del término inicialmente pactado; g) por las demás causales establecidas en el presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE.

CLAUSULA OCTAVA- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA NOVENA. -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.



**CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE FUNDACIÓN ARTÍSTICA AFROCOLOMBIANA YAMBAMBÓ
Y RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES Y CÍA LTDA.**

En constancia se firma a los nueve (9) días del mes de septiembre del 2019, en la ciudad de Bogotá.

WALTER NILSON ATEHORTÚA
C.C. 12.972.623
FUNDACIÓN ARTÍSTICA YAMBAMBÓ
Nit. 830.008.221-9
CONTRATANTE

RAQUEL SOFÍA AMAYA
C.C. 51.708.731
RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES Y CÍA. LTDA.
Nit: 830.052.555-1
CONTRATISTA